



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – 2026

PRIMERA: OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan vuelve a poner en marcha la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional, con el fin de contribuir a la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales, a favor de poblaciones desfavorecidas y vulnerables de los países en desarrollo.

La defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y la defensa de los grupos más desfavorecidos son señas de identidad de la cooperación alcazareña, para contribuir a su mejora de vida y para ayudar a construir un mundo más justo.

SEGUNDA: CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas de Cooperación al Desarrollo pueden ser:

1.- Ayudas al desarrollo de programas propios de las Organizaciones no Gubernamentales y Agentes Sociales, que se lleven a cabo en países en vías de desarrollo, y que favorezcan la justicia social, la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y el desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos con medidas concretas.

2.- Ayudas de emergencia ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerra.

TERCERA: ÁREAS GEOGRÁFICAS Y DE ACTUACIÓN.

Las ayudas irán destinadas a países en vías de desarrollo, dando prioridad a la mujer y a la infancia.

Asimismo, con preferencia, se financiarán proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación y en este orden:

- Alimentación.
- Sanidad y Salubridad pública.
- Educación.
- Protección Social.
- Formación Profesional, Empresarial y Ocupacional.
- Infraestructuras.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

No se financiarán más gastos administrativos que aquellos que sean absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto.

La obtención de otras ayudas para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, deberá ser comunicada al Ayuntamiento,



especificando la cuantía exacta y el destino que se le dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

QUINTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las ayudas al desarrollo de programas propios de las Organizaciones no Gubernamentales y Agentes Sociales se imputarán a la aplicación presupuestaria 23103/48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 45.645,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

2.- Las ayudas de emergencia ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerra se imputarán a la aplicación presupuestaria 23103/48001 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 1.750,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán presentar proyectos al Ayuntamiento todas las ONGs, y Organizaciones de Alcázar de San Juan, Cinco Casas y Alameda de Cervera, legalmente constituidas, que tengan como fines la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo, potenciando el fortalecimiento de los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, y con representación en el Consejo Local de Cooperación, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. La acreditación de esta situación se realizará:

- El órgano instructor verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo oposición del interesado/a, en cuyo caso se deberán aportar las correspondientes certificaciones.
- El cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan mediante la incorporación de oficio al expediente de la oportuna certificación de la Recaudación municipal, acreditativa de no tener deudas pendientes en período ejecutivo.



OCTAVA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las subvenciones será la siguiente:

- Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la organización solicitante.
- D.N.I. del representante de la organización para este proyecto.
- Memoria de las actividades a realizar por el solicitante, que incluirá como mínimo los datos que se indican en el anexo 2.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que se acompaña como anexo 3.
- En su caso, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas para la financiación de programas de esta convocatoria se presentarán junto con la documentación indicada en la Base anterior en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia a las que se refiere la base Segunda, punto 2 podrán solicitarse hasta el 15 de noviembre 2026.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática según el modelo que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de subvención presentada.

UNDÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la Base 6ª competará al órgano instructor – U.G. Intervención –, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.



DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1. Importancia del proyecto en consideración al carácter y participantes del mismo, así como la integración y participación de las beneficiarias y los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
2. Viabilidad de las acciones del proyecto.
3. Coincidencia con el orden de prioridades de Áreas que figuran en las bases aprobadas.
4. Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las beneficiarias y los beneficiarios.
5. Proporcionalidad entre las ayudas aportadas y monto total de la acción que han de llevar a cabo las ONGs.
6. Medidas específicas de desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

DECIMOTERCERA: CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, cuyas funciones serán:

1. Tener en cuenta las prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.
2. Evaluación de solicitudes y programas presentados con carácter previo a la resolución de la convocatoria por el órgano competente de la Corporación.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de la presente convocatoria de Ayudas de Cooperación al Desarrollo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El acuerdo del Pleno de la Corporación pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación se realizará a cada uno de los solicitantes en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOQUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de doce meses desde la fecha de pago del primer 60%.



El órgano concedente de la subvención, previa solicitud del beneficiario, podrá otorgar una ampliación del plazo anterior, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos: el primero equivalente al 60% tras la concesión de la subvención; el 40% restante previa justificación del primer pago.

El pago de las ayudas de emergencia se realizará tras la aprobación de la concesión de la ayuda.

DECIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la ayuda por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la cuenta justificativa de los gastos realizados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la realización del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de todas las acciones desarrolladas con la correspondiente valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5.) Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.

Serán admisibles facturas y documentos equivalentes emitidos a nombre de la entidad española (ONG) que fuera beneficiaria, de la contraparte o del responsable local del proyecto financiado, siempre que los correspondientes gastos se apliquen a sus fines. Ahora bien, la admisión de facturas expedidas a nombre de la contraparte o del responsable local del proyecto estará condicionada a que en el correspondiente país no sea legalmente admisible o se encuentren graves dificultades para su expedición a nombre de la entidad española beneficiaria.



DECIMOSÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporcionalidad en que se encuentre la actividad o proyecto realizado respecto del total.

En caso de no producirse la justificación de ayudas concedidas, no podrán ser beneficiarios de futuras ayudas.

DECIMOCTAVA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las entidades que perciban ayudas, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

DECIMONOVENA: SEGUIMIENTO.

Las entidades locales receptoras de ayuda de Cooperación al Desarrollo deberán facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento y por requerimiento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, con independencia de la justificación final del mismo prevista en la base 16ª.

VIGÉSIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan, a 3 de Marzo de 2026.

ALCALDESA- PRESIDENTA